



### INCORPORACIONES

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

#### **Resolución General N.º 4998:** Valores referenciales de exportación.

25/05

Se modifican los valores referenciales de exportación de carácter preventivo para determinadas carnes bovinas.

#### **Resolución General N.º 4996:** Ejecución fiscal y medidas cautelares.

26/05

Se excluye de la suspensión de la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares a los montos reclamados en concepto de aporte solidario y extraordinario.

#### **Resolución General N.º 4997:** Plan de Facilidades de Pago.

26/05

Se establece un nuevo régimen de facilidades de pago para la cancelación de las sumas adeudadas en concepto del Aporte solidario y extraordinario - conjuntamente con sus intereses y multas- incluyendo las sumas adeudadas resultantes de la actividad fiscalizadora de esta Administración Federal, siempre que los ajustes se encuentren conformados por los contribuyentes.

Plazo de adhesión: hasta el 30 de septiembre de 2021.

#### Tipos de planes:

a) Plan general: regularización del saldo resultante de la declaración jurada conjuntamente con sus intereses, que no provengan de ajustes de fiscalización, los que deberán ser consignados en la pestaña "Validación de Deuda" bajo el tipo de obligación "General".

b) Plan por ajustes de fiscalización: regularización de las sumas adeudadas resultantes de la actividad fiscalizadora de AFIP, siempre que los ajustes se encuentren conformados y registrados en los sistemas del Organismo, en concepto de capital e intereses. Las obligaciones adeudadas deberán ser consignadas en la pestaña "Validación de Deuda" bajo el tipo "Ajuste de Inspección".

#### Condiciones:

- Un pago a cuenta equivalente al 30% de la deuda consolidada.
- La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 2.
- Las cuotas serán mensuales y consecutivas, y se calcularán aplicando las fórmulas que se consignan en el micrositio "MIS FACILIDADES"
- La tasa de financiación corresponderá a la tasa de interés resarcitorio.
- La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente a la fecha de cancelación del pago a cuenta.

#### Requisitos:

- Poseer DFE electrónico constituido.
- Tener presentada la declaración jurada del aporte, con anterioridad a la solicitud de adhesión al régimen.
- Declarar la CBU.

Solicitud:

La solicitud de adhesión al régimen se realizará por medio del servicio web “Mis Facilidades” y no podrá ser rectificada.

La inobservancia de requisitos o condiciones, determinará el rechazo, en cuyo caso se deberá presentar una nueva solicitud. En tal supuesto, los importes ingresados en concepto de pago a cuenta y/o cuotas no se podrán imputar a la cancelación del pago a cuenta y/o cuotas de planes de facilidades.

Cuotas: vencerán el día 16 de cada mes. En caso de que a la fecha de vencimiento general fijada no se hubiera efectivizado la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo intento de débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día 26 del mismo mes. La cuota que no hubiera sido debitada podrá ser rehabilitada.

Caducidad: operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este Organismo, cuando a los 30 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de 1 cuota se registre la falta de cancelación de la misma.

Operada la caducidad, AFIP quedará habilitada para disponer el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

**Resolución General N.º 4999: FERIA FISCAL.**

**28/05**

Se fija entre los días 26 y 28 de mayo de 2021, ambos inclusive, un período de feria fiscal extraordinario con los alcances establecidos en la RG 1.983/05.

Excepciones:

- a) Los procedimientos de fiscalización correspondientes a la información proporcionada a esta Administración Federal por la OCDE, así como aquella proveniente del intercambio de información en el marco de acuerdos y convenios internacionales.
- b) Los procedimientos de fiscalización relacionados con el Régimen de Precios de Transferencia y los originados en la detección de facturación apócrifa.
- c) Los procedimientos de fiscalización electrónica efectuados con arreglo a lo dispuesto por la Resolución General N° 3.416.
- d) Los procedimientos de fiscalización vinculados al aporte solidario y extraordinario.

**ID 26160840**

Valuaciones para el Período Fiscal 2020.

**ID 26164145**

Los dividendos o rentas obtenidas en cuentas comitentes/custodias que se acreditan directamente en cuentas bancarias, ¿deben informarse en el Formulario N°195 como “Rendimientos”?



## **CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES**

### **Consultas web**

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

### **Servicio web “Presentaciones Digitales”**

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

### **Programa de Asistencia al Ciudadano**

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>